CAPÍTULO 2 LOS CASOS INVESTIGADOS POR LA CVR

- 2.1. Las ejecuciones extrajudiciales en el Hospital de Ayacucho (1982)
- 2.2. El atentado contra el local de Acción Popular (1983)
- 2.3. Ejecución extrajudicial en la base militar de Totos (1983)
- 2.4. Los asesinatos de Canchacancha (1983)
- 2.5. Las ejecuciones extrajudiciales en Sillaccasa (1983)
- 2.6. Las ejecuciones extrajudiciales en Lucanamarca (1983)
- 2.7. Las ejecuciones extrajudiciales en Socos (1983)
- 2.8. Las ejecuciones extrajudiciales en Ccarpaccasa (1983)
- 2.9. Desapariciones, torturas y ejecuciones extrajudiciales en la base militar Los Cabitos (1983-1985)
- 2.10. Ejecuciones extrajudiciales de creyentes evangélicos en Callqui (1984)
- 2.11. Ejecuciones extrajudiciales comprobadas en las fosas de Pucayacu (1984)
- 2.12. La desaparición del periodista Jaime Ayala (1984)
- 2.13. La tortura y ejecución extrajudicial de Jesús Oropeza (1984)
- 2.14. Ejecuciones extrajudiciales en Putis (1984)
- 2.15. Las ejecuciones extrajudiciales en Accomarca (1985)
- 2.16. Lesiones graves producidas a Domingo García Rada (1985)
- 2.17. Las ejecuciones extrajudiciales en Pucayacu II (1985)
- 2.18. Ataque del PCP-SL a la localidad de Marcas (1985)
- 2.19. Los asesinatos del comando paramilitar autodenominado Rodrigo Franco (1985-1990)
- 2.20. El asesinato del almirante Ponce Canessa (1986)
- 2.21. Los asesinatos en Huayao (1992)
- 2.22. Las ejecuciones extrajudiciales de universitarios de La Cantuta (1992)
- 2.23. Las ejecuciones extrajudiciales de Pomatambo y Parcco Alto (1986)
- 2.24. El asesinato de Rodrigo Franco (1987)
- 2.25. El asesinato de César López Silva (1987)
- 2.26. Desapariciones en la base militar de Santa Rosa (Checcasa) (1988)
- 2.27. Las ejecuciones extrajudiciales y encubrimiento en Cayara (1988)
- 2.28. Masacre en la comunidad de Aranhuay (1988)
- 2.29. Asesinato de autoridades comunales de Changos Alto y Chicche (1989)
- 2.30. La desaparición del jefe asháninka Alejandro Calderón (1989)
- 2.31. La masacre de los pobladores de Pacchas en Huamanga (1989)
- 2.32. Las ejecuciones extrajudiciales de Abel Malpartida Páez y Luis Álvarez (1989)
- 2.33. Los asesinatos durante el ataque al puesto policial de Uchiza (1989)
- 2.34. Los asesinatos de Bárbara D'Achille y Carlos Bohórquez (1989)
- 2.35. El asesinato de Fermín Azparrent (1989)
- 2.36. El ataque al regimiento Húsares de Junín (1989)
- 2.37. Las ejecuciones extrajudiciales en el distrito de Los Molinos (1989)
- 2.38. Las ejecuciones extrajudiciales de Pucará (1989)
- 2.39. Asesinato de nueve pobladores en Yumbatos, San Martín (1989)
- 2.40. La desaparición de Ángel Escobar Jurado (1990)
- 2.41. Desapariciones y torturas en la base militar Los Laureles (Esaú Cajas) (1990)
- 2.42. Desapariciones y ejecuciones extrajudiciales en Chumbivilcas (1990)
- 2.43. El asesinato de Orestes Rodríguez (1990)
- 2.44. Las desapariciones de los estudiantes de la Universidad Nacional del Centro (1990-1992)
- 2.45. Las ejecuciones extrajudiciales en Barrios Altos (1991)
- 2.46. Desapariciones forzadas y asesinato de autoridades en Chuschi (1991)
- 2.47. Desapariciones de los candidatos a la alcadía de Huancapi (1991)
- 2.48. El asesinato de Porfirio Suni (1991)

- 2.49. Los asesinatos de los sacerdotes Strzalkowski, Tomaszek y Dordi (1991)
- 2.50. Las ejecuciones extrajudiciales en Santa Bárbara (1991)
- 2.51. Lesiones graves producidas a Ana Lira (1992)
- 2.52. Las ejecuciones extrajudiciales en Apiza (1992)
- 2.53. La desaparición de campesinos del Santa (1992)
- 2.54. El secuestro y asesinato de David Ballón Vera (1992)
- 2.55. El asesinato de Manuel Tumba (1992)
- 2.56. El secuestro del empresario Samuel Dyer Ampudia (1992)
- 2.57. Los asesinatos de María Elena Moyano (1992) y Pascuala Rosado (1996)
- 2.58. El asesinato de Pedro Huillca Tecse (1992)
- 2.59. La desaparición de Pedro Yauri (1992)
- 2.60. Los asesinatos y lesiones graves producidos en el atentado de Tarata (1992)
- 2.61. Los asesinatos en Pichanaki (1993)
- 2.62. La injusta incriminación y tratos crueles contra Juan Mallea (1993)
- 2.63. Asesinato de policías, autoridades locales y candidatos en Ajoyani y Antauta (1993)
- 2.64. Las ejecuciones extrajudiciales durante la estrategia contrasubversiva en la margen izquierda del río Huallaga (1989-1994)
- 2.65. El asesinato de Indalecio Pomatanta (1995)
- 2.66. Las ejecuciones extrajudiciales en la residencia del embajador de Japón (1997)
- 2.67. Las ejecuciones extrajudiciales en el penal de El Frontón y Lurigancho (1986)
- 2.68. Las ejecuciones extrajudiciales en el penal de Canto Grande (1992)
- 2.69. Asesinato de campesinos en Lucmahuaycco (1984)
- 2.70. Asesinatos y violaciones de los derechos humanos en Mazamari (1993)
- 2.71. Violaciones de los derechos humanos en la base militar de Capaya (1987-1989)
- 2.72. La tortura y el asesinato de Rafael Salgado Castilla (1992)
- 2.73. Las ejecuciones extrajudiciales de Luis Morales Ortega, la familia Solier, Leonor Zamora y otros (1991)

Nota relativa al apoyo a la función jurisdiccional del Ministerio Público

La CVR solicita al Ministerio Público que, a la luz de los hechos reseñados y conclusiones a los que ha llegado en los casos que presenta en este volumen, inicie las investigaciones y ejerza la acción penal en todas las situaciones individuales que lo ameriten. Para Tal efecto, la CVR adjunta la documentación correspondiente que le ha permitido, en conciencia, determinar los indicios de presuntas responsabilidades penales individuales dentro de los casos estudiados.

Asimismo, la CVR pone en conocimiento del Poder Ejecutivo los nombres de aquellos oficiales en actividad de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional que sean mencionados como presuntos responsables de crímenes y violaciones a los derechos humanos, a fin de que el órgano de inspectoría del Ministerio de Defensa o del Interior abra en el plazo que señala la Ley procedimiento administrativo a fin de determinar las consecuencias no penales que tiene dicha determinación.

La CVR recomendará a la Defensoría del Pueblo que, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, supervise el desarrollo de las recomendaciones destinadas al Ministerio Público así como a los sectores del Poder Ejecutivo mencionados. Asimismo, sugerirá al Defensor del Pueblo que haga uso de la facultad que la Ley le concede para denunciar públicamente a los presuntos responsables, si en un plazo no mayor de 30 días, el

Ministerio Público no cumple con abrir las citadas investigaciones. Hay que tener en cuenta que los fiscales no requieren prueba plena para abrir una investigación preliminar, sino que por el contrario están constitucional y legalmente obligados a hacerlo cuando hay indicios razonables de la comisión de un ilícito penal.